

BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Pinamar, 7 de mayo de 2011 - Año XIX - Nº 465



DECRETOS

0007/2011

PINAMAR, 04 ENE 2011

VISTO

Las actuaciones contenidas en el Expediente Nº 4123-2881/2010 Anexo 1; y

CONSIDERANDO:

Que en el referido expediente el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Diciembre del año 2010, y en su Sala de Sesiones, dispuso aprobar como Ordenanza la identificada con el número 3922;

Que para su inmediata puesta en vigencia, se debe confeccionar el acto administrativo por el cual se promulgue la misma;

PORELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PINAMAR, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 108, Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58)

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza Nº 3922/2010 referida a la Aprobación de Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2011, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Pinamar en Sala de Sesiones del día 22 de Diciembre de 2010.

ARTICULO 2º: Comuníquese, dése al Registro Oficial del Municipio y cumplido, ARCHIVASE.

LIC. CARLOS A. FIGUEROA
Sec. de Hacienda y Turismo
Municipalidad de Pinamar

DR. BLAS ANTONIO ALTIERI
Intendente Municipal
de Pinamar

0008/2011

PINAMAR, 04 ENE 2011

VISTO:

El Expediente Nº 4123-2156/03 y la necesidad sobre reglamento del uso de artefactos navales y actualización de normas para la temporada 2010/2011; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario sustituir las normas que regulan el uso de artefactos navales tales como JET SKY O MOTOS NAUTICAS, BANANAS ACUATICAS, KAYAKS, WINDSURF para la temporada 2010/2011;

Que el Art. 2 de la Ley 20.094 de Navegación describe a los artefactos navales diferenciándolos de los buques, como construcción flotante que pueda desplazarse sobre el agua en cortos trechos;

Que es oportuno y conveniente sustituir la reglamentación que nos ocupa por otra de mayor claridad y actualización conforme a la experiencia surgida de la aplicación del Decreto reglamentario que se sustituye;

Que la reglamentación proyectada tiende a la prevención de accidentes y a evitar o disminuir molestias en los lugares de mayor afluencia de público;

Que las facultades reglamentarias de zonificación, localización, relación con el permisionario y seguridad, surgen de lo dispuesto en la Ordenanza Nº 982/91, referida al alquiler y uso de los referidos artefactos navales;

Que la citada Ordenanza faculta al Departamento Ejecutivo a estipular los cánones a cobrar a los permisionarios;

PORELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PINAMAR,

en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETA

ARTICULO 1º: SUSTITUYASE por el presente el Decreto Municipal Nº 1835/2009, reglamentario de la Ordenanza Nº 982/91 sobre delegación de facultades al Departamento Ejecutivo de zonificación, localización, relación de permisionarios y seguridad en las actividades con artefactos navales como JET SKY, MOTOS NAUTICAS, BANANAS ACUATICAS, KAYAKS, WINDSURF.

ARTICULO 2º: Para las actividades con artefactos navales, fíjense exclusivamente los siguientes lugares:

2.1. SECTORES DE EXPLOTACION PARA JET SKY, MOTOS NAUTICAS, BANANAS ACUATICAS Y/O KAYAKS.

- A) SECTOR PINAMAR NORTE
Al norte de La Frontera.
- B) SECTOR VALERIA DEL MAR
Prolongación Avda. Corbeta Agradable
- C) SECTOR MUELLE PESCA DE PINAMAR
Sector ubicado a 200 MTS. Al sur del Muelle de Pesca de Pinamar
(BASE DE SEGURIDAD EN PLAYAS)

2.2. SECTOR EXCLUSIVO PARA USO PARTICULAR DE JET SKY, MOTOS NAUTICAS Y KAYAKS

- A) SECTOR PINAMAR NORTE
Al norte de la Frontera en sector diferenciado del referido en el Artículo 2.1. A);
- B) SECTOR VALERIA DEL MAR.
Prolongación Avda. Corbeta Agradable, en sector diferenciado del referido en el Artículo 2.1. B);
- C) SECTOR MUELLE DE PESCA PINAMAR
200 metros al Sur del Muelle de Pesca de Pinamar.

Queda expresamente prohibido el desarrollo de las actividades a que se refiere el Artículo 2 del presente Decreto, fuera de los sectores indicados.

ARTICULO 3º: Cada sector detallado en el Art. 2.1. constara de los siguientes segmentos y destinos:

- A) SECTOR PINAMAR NORTE
Un (1) segmento para Motos Náuticas o Jet Sky.
Un (1) segmento para Bananas Acuáticas.
Un (1) segmento para Kayaks.
- B) SECTOR VALERIA DEL MAR
Un (1) segmento para Motos Náuticas o Jet-Sky
Un (1) segmento para Bananas Acuáticas.
Un (1) segmento para Kayaks.
- C) SECTOR MUELLE DE PESCA PINAMAR
Un (1) segmento para Bananas Acuáticas.

ARTICULO 4º: La cantidad máxima de vehículos a rentar en cada segmento será la siguiente:

- a) DIEZ (10) unidades de los permisos para motos náuticas.
- b) Dos (2) unidades por permisionarios de bananitas acuáticas. Estas últimas podrán ser arrastradas únicamente por motos náuticas, propulsadas a turbina, las cuales no podrán ser rentadas en ningún concepto.
- c) Hasta cinco (5) unidades a los permisionarios de kayaks.

ARTICULO 5º: El período de explotación será del 15 de diciembre de 2010 al 30 de Abril de 2011, sin que el Canon sufra modificaciones.

ARTICULO 6º: Establécense los siguientes requisitos a cumplimentar por cada peticionante:

- 1) Solicitud de autorización donde constará claramente nombre y

apellido, número y tipo de documento, domicilio real y constituido dentro de Partido de Pinamar.

2) Las sociedades, además, deberán presentar estatutos y la acreditación de personería de la persona que firme el pedido en nombre de la entidad.

3) Documentación de los vehículos a rentar a nombre del titular del permiso.

4) Integración de Pólizas de Seguro en el sector concesionado de responsabilidad civil en Compañía aseguradora de primer nivel y a satisfacción expresa de la Municipalidad.

5) Recibo de pago del canon estipulado en el Artículo 12 del presente Decreto, los mismos podrán abonarse de la siguiente manera:

- EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) AL SOLICITAR EL SEGMENTO.

- EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) RESTANTE AL MOMENTO DE AUTORIZACION DE OCUPACION. CASO CONTRARIO PERDERA EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) ABONADO Y EL PERMISO.

6) Autorización de Prefectura Naval Argentina.

ARTICULO 7º: La superficie a asignar a cada segmento será la siguiente:

- SECTOR ENTRADA Y SALIDA ACUATICA DE EMBARCACIONES, EXPOSICION Y ALQUILER: Veinte (20) metros de ancho por veinte (20) metros del pelo de agua.

ARTICULO 8º: Cada segmento deberá contar con sus 20 metros desde el pelo de agua, con las banderas y los carteles de acuerdo a las exigencias de Prefectura Naval Argentina.

ARTICULO 9º: A los efectos de garantizar las pertinentes medidas de seguridad que deben acompañar a estos servicios, cada titular deberá proveer en su segmento:

- a) Un artefacto naval propulsado a turbina, para eventuales tareas de auxilio o rescate, que no podrá ser rentado bajo ningún concepto.
- b) Chaleco salvavidas para cada usuario.
- c) Un guardavidas con libreta habilitante fehacientemente acreditada ante la Secretaría de Gobierno (Dirección de Seguridad en Playas), por sector según Artículo 2.

El vehículo enunciado en el punto a) deberá estar obligatoriamente a disposición, ante casos de emergencia y a solicitud de quienes tengan a cargo el operativo de seguridad en playas municipal.

ARTICULO 10º: Se permitirá a estas prestaciones, un almacenamiento máximo de cien (100) litros de combustible, fraccionados en bidones con capacidad de hasta veinte (20) litros. Estos elementos deberán cumplir con las normas de seguridad, manteniendo a la sombra el combustible.

ARTICULO 11º: El horario autorizado para la actividad será de 09.00 hs. a 19.00 hs. Queda expresamente prohibido bañarse en los sectores de uso náutico.

ARTICULO 12º: Se establecen los siguientes CANONES por uso:

- 12.1. La suma total de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DOCE CON CINCUENTA \$ 25.312,50.- (\$ 20.250.- por alquiler espacio público y \$ 5.062,50.- en concepto de Tasa de Seguridad) por segmento de alquiler de espacio público por temporada, para motos de agua y todo otro autopropulsado de turbina;
- 12.2. En caso de tratarse de permisionarios de Kayaks, bananitas acuáticas, gusanos de agua u otros elementos flotantes sin autopropulsión, el canon total a abonar será de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO \$ 14.343,75.- (\$ 11.475.- por alquiler de espacio público y \$ 2.868,75.- en concepto de Tasa de Seguridad).

ARTICULO 13º: Queda expresamente prohibido efectuar reparaciones y/o cambios de lubricantes a las unidades, en los lugares asignados para la concesión. Tales tareas se realizarán en la planta urbana y en los lugares habilitados a ese efecto.

ARTICULO 14°: La prioridad en los permisos y las ubicaciones estará dada, indefectiblemente, por el número de Expediente asignado a cada petición, por el plazo de pago del canon correspondiente y por no haber sido sancionado en la temporada anterior. Una vez concluidas las tramitaciones correspondientes, la municipalidad asignará un número identificatorio a cada permisionario.

ARTICULO 15°: El cumplimiento de las disposiciones enunciadas, serán controladas por las áreas administrativas correspondientes y la Dirección de Seguridad en Playas, y las transgresiones que se constaten serán sancionadas de 100 a 1.000 módulos, pudiendo llegar a la caducidad del mismo.

ARTICULO 16°: Los permisionarios deberán presentar un contrato con un prestador de SERVICIO DE AMBULANCIA, habilitado para operar en ese lugar por la municipalidad, para el traslado de posibles accidentados.

ARTICULO 17°: DEJASE establecido que el presente queda supeditado al cumplimiento de todos los requisitos exigidos por Prefectura Naval Argentina, los cuales forman parte del presente Decreto como Anexo 1.

ARTICULO 18°: Queda derogada toda otra norma que se oponga al contenido del presente.

ARTICULO 19°: Comuníquese, dese al Registro Oficial del Municipio y cumplido, ARCHIVESE.

LIC. CARLOS A.FIGUEREDO DR. BLAS ANTONIO ALTIERI
Sec. de Hacienda y Turismo Intendente Municipal
Municipalidad de Pinamar de Pinamar

0009/2011

PINAMAR, 04 ENE 2011

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente del Honorable Concejo Deliberante N° 1316/2010; y

CONSIDERANDO:

Que en el referido expediente el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de Diciembre del corriente año 2010, y en su Sala de Sesiones, dispuso aprobar como Ordenanza la identificación con el número 3906;

Que para su inmediata puesta en vigencia, se debe confeccionar el acto administrativo por el cual se promulgue la misma;

PORELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PINAMAR, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 108, Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58)

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 3906/2010 referida al Modificación Artículo 2, Inciso 4 B de la Ordenanza N° 3361/2006 Paisaje Protegido de Cariló, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Pinamar en Sala de Sesiones del día 16 de Diciembre de 2010.

ARTICULO 2°: Comuníquese, dese al Registro Oficial del Municipio y cumplido, ARCHIVESE.

LIC. CARLOS A.FIGUEREDO DR. BLAS ANTONIO ALTIERI
Sec. de Hacienda y Turismo Intendente Municipal
Municipalidad de Pinamar de Pinamar

0010/2011

PINAMAR, 04 ENE 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Dr. JORGE ISMAEL MOLA DNI. 5.334.324, al cargo que ocupa ad-honorem de Secretario de Gobierno, Seguridad, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Pinamar;

Que el Departamento Ejecutivo ha decidido aceptar la misma, a partir del día 31 de Diciembre de 2010;

Que es el más sincero deseo de quienes suscriben el presente Acto Administrativo, en sus propios nombres y en representación de todo el gabinete municipal, que el éxito lo acompañe en cualquier emprendimiento que lleve adelante con la misma intención

que lo acompañó en la función de la cual hoy se aleja;

Que se torna necesario confeccionar el acto administrativo pertinente;

PORELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PINAMAR en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETA

ARTICULO 1°: ACEPTASE con retroactividad al día 31 de Diciembre de 2010, la renuncia presentada por el Dr. JORGE ISMAEL MOLA DNI. 5.334.324, al cargo que ocupa ad-honorem de Secretario de Gobierno, Seguridad, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Pinamar.

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo agradece la responsabilidad y eficiencia puesta de manifiesto por el funcionario renunciante, durante su estadía como Secretario de esta Comuna.

ARTICULO 3°: Notifíquese el contenido del presente a través de la Dirección de Personal.

ARTICULO 4°: El presente será refrendado por el Secretario de Hacienda y Turismo.

ARTICULO 5°: Comuníquese, dese al Registro Oficial del Municipio y cumplido, ARCHIVESE.

LIC. CARLOS A.FIGUEREDO DR. BLAS ANTONIO ALTIERI
Sec. de Hacienda y Turismo Intendente Municipal
Municipalidad de Pinamar de Pinamar

0042/2011

PINAMAR, 05 ENE 2011

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente N° 4123-3403/2010; y

CONSIDERANDO:

Que en el referido expediente el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Diciembre del corriente año 2010, y en su Sala de Sesiones, dispuso aprobar como Ordenanza la identificación con el número 3919;

Que para su inmediata puesta en vigencia, se debe confeccionar el acto administrativo por el cual se promulgue la misma;

PORELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PINAMAR, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 108, Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58)

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 3919/2010 referida a la Aceptación de la Donación de Sillas de Ruedas efectuada por la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en Sala de Sesiones del día 22 de Diciembre de 2010.

ARTICULO 2°: Comuníquese, dese al Registro Oficial del Municipio y cumplido, ARCHIVESE.

SR. JUAN JOSÉ RODRIGUEZ DR. BLAS ANTONIO ALTIERI
Sec. de Gobierno y Seguridad Intendente Municipal
Municipalidad de Pinamar de Pinamar

0053/2011

PINAMAR, 05 ENE 2011

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente N° 4123-2756/2010; y

CONSIDERANDO:

Que en el referido expediente el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Diciembre del corriente año 2010, y en su Sala de Sesiones, dispuso aprobar como Ordenanza la identificación

da con el número 3918;

Que para su inmediata puesta en vigencia, se debe confeccionar el acto administrativo por el cual se promulgue la misma;

PORELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PINAMAR, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 108, Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58)

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 3918/2010 referida a la Adhesión del Programa Provincial Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en Sala de Sesiones del día 22 de Diciembre de 2010.

ARTICULO 2°: Comuníquese, dese al Registro Oficial del Municipio y cumplido, ARCHIVESE.

LIC. CARLOS A.FIGUEREDO DR. BLAS ANTONIO ALTIERI
Sec. de Hacienda y Turismo Intendente Municipal
Municipalidad de Pinamar de Pinamar

0055/2011

PINAMAR, 07 ENE 2011

VISTO:

El Expediente N° 4123-357/2001; y

CONSIDERANDO:

El fin comunitario que persigue el proyecto del que tratan estas actuaciones;

Que dichas actuaciones tiene que ver con el programa de promoción y circulación en el partido de Pinamar de un Bono Contribución, organizado por la Asociación Diabéticos de Pinamar (DIABET PIN), a efectos de que todos los fondos recaudados serán destinados a solventar los gastos que demande la construcción de su propia sede social;

Que de acuerdo a lo informado por la Asesoría Letrada Municipal obrante a fs. 153, el ente cumplimentó todos los puntos exigidos en la norma que regula la materia, tal como lo acredita la documentación adjunta a fs. 149/151;

Que en cuanto a la exención del pago de los Derechos que señala la Ley N° 9403 en su Artículo 9° como así también la Ordenanza N° 972/81 (Depósito de Fondo Benéfico), es atribución del Honorable Concejo Deliberante otorgar tal beneficio, por lo que se torna necesaria su intervención una vez concluida la tramitación que nos ocupa, tal como lo especifica la providencia de fs. 154;

Que de acuerdo a lo expuesto se debe confeccionar el acto administrativo de rigor;

PORELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PINAMAR, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE la promoción y circulación en el partido de Pinamar de un Bono Contribución, organizado por la ASOCIACION DIABETICOS DE PINAMAR (DIABET-PIN), conforme las constancias del Expediente N° 4123-357/2001 y de total conformidad con los términos de la Ordenanza N° 972/81, que la autorizada declara conocer y aceptar en toda la extensión de los derechos, obligaciones y responsabilidades que la misma impone librando a la Municipalidad de Pinamar de toda consecuencia emergente.

ARTICULO 2°: El Honorable Concejo Deliberante deberá tomar parte y decisión si se exceptúa o no, a la Entidad de Bien Público del pago de los Derechos que señala la Ley N° 9403 en su Artículo 9° como así también la Ordenanza N° 972/81.

ARTICULO 3°: El programa de los Bonos Contribución surge de las constancias de fs. 151.

ARTICULO 4°: Comuníquese, dese al Registro Oficial del Municipio y cumplido, ARCHIVESE.

SR. JUAN JOSÉ RODRIGUEZ DR. BLAS ANTONIO ALTIERI
Sec. de Gobierno y Seguridad Intendente Municipal
Municipalidad de Pinamar de Pinamar

0063/2011

PINAMAR, 07 ENE 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 3922/2010 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sala de Sesiones de fecha 22 de Diciembre de 2010;

Que dicha normativa se refiere a la Aprobación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2011, Estructura de Cargos y Escala Salarial;

Que producto de ello el Departamento Ejecutivo reflejo los cambios llevados adelante en la Estructura aprobada, a través del Decreto N° 0017/2011;

Que se debe regularizar la situación del Sr. AURELIO GABRIELLONI, quién en la Estructura de cargos anterior revestía el cargo de Director de Planeamiento, Obras y Proyectos, teniendo a su cargo además la delegación de los asuntos y despacho diario concerniente a la Dirección de Alumbrado Público;

Que el funcionario en cuestión, en la nueva Estructura deber ser designado como Director de Alumbrado Público, atento que la dependencia que antes ocupaba se suprimió;

Que por todo lo expuesto se debe confeccionar el acto administrativo de rigor;

PORELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PINAMAR, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETA

ARTICULO 1°: Dejase sin efecto con retroactividad al día 04 de Enero de 2011 la designación que ocupaba el Sr. AURELIO GABRIELLONI como Director de Planeamiento, Obras y Proyectos, fecha ésta de promulgación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2011, Estructura de Cargos y Escala Salarial.

ARTICULO 2°: DESIGNANSE con retroactividad al día 04 de Enero de 2011, como Director de Alumbrado Público de la Municipalidad de Pinamar, al Sr. AURELIO GABRIELLONI, en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza N° 3922/2010 Aprobación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2011, Estructura de Cargos y Escala Salarial.

ARTICULO 3°: Notifíquese el contenido del presente al funcionario antes citado, agregando copia del acto administrativo en el legajo respectivo.

ARTICULO 4°: Comuníquese, dese al Registro Oficial del Municipio y cumplido ARCHIVESE.

ARQ. ROBERTO FERRAROS
Secretario de Servicios Urbanos
Municipalidad de Pinamar

DR. BLAS ANTONIO ALTIERI
Intendente
de Pinamar

0076/2011

PINAMAR, 10 ENE 2011

VISTO:

El Expediente N° 4123-1851/2008; y

CONSIDERANDO:

Que durante la temporada estival 2010/2011, esto es meses de Enero y Febrero del corriente año, esta prevista en esta localidad de Pinamar, la realización del Programa Educativo Guardavidas Juniors;

Que dicho programa se llevará a cabo en forma conjunta con la Organización No Gubernamental Equipo Profesional de Salvamento Acuático, la Comisión Provincial de Guardavidas, perteneciente a la Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires, la Compañía de Seguros El Comercio y la Dirección de Seguridad en Playas de esta comuna;

Que con las campañas de concientización se hará interactuar a los niños, como así también al público en general, en cuestiones que tienen que ver con el desempeño diario que realizan los guardavidas en el mar;

Que se debe proceder a confeccionar el acto administrativo de declaratoria pertinente;

PORELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PINAMAR,

en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARASE de INTERES MUNICIPAL la realización del Programa Educativo Guardavidas Juniors, que se dictará en esta localidad de Pinamar, durante la temporada estival 2010/2011, esto es meses de Enero y Febrero del corriente año, en un todo de acuerdo con las constancias del Expediente N° 4123-1851/2008.

ARTICULO 2°: Déjase establecido que la declaratoria antes citada no ocasionará gastos para el erario municipal.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, dese al Registro Oficial del Municipio y cumplido, ARCHIVESE.

SR. JUAN JOSÉ RODRIGUEZ
Sec. de Gobierno y Seguridad
Municipalidad de Pinamar

DR. BLAS ANTONIO ALTIERI
Intendente Municipal
de Pinamar

0097/2011

PINAMAR, 11 ENE 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 3922/2010 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sala de Sesiones de fecha 22 de Diciembre de 2010, referida a la Aprobación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2011, Estructura de Cargos y Escala Salarial;

Que se dispuso su promulgación por Decreto N° 0007/2011;

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra abocado a una reorganización interna en el marco de la nueva Estructura de Cargos, la que debe completarse mediante un acto administrativo que asignen las dependencias y bajo que ámbito jurisdiccional se encuentran comprendidas cada una de las áreas que componen esta comuna;

Que con esto se logrará una organización administrativa, optimizando la prestación de los servicios de oficina y de atención al público;

Que esto producirá tener una gestión transparente y dentro de los marcos presupuestarios que esta comuna actualmente posee;

Que se debe redactar el acto administrativo de rigor;

PORELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PINAMAR, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETA

ARTICULO 1°: APRUEBASE con retroactividad al día 04 de Enero de 2011 como Organigrama de la Municipalidad de Pinamar el que pasa a formar parte del presente como Anexo 1, con las áreas municipales y dependencias jurisdiccionales que se enuncian en el mismo.

ARTICULO 2°: Déjase sin efecto toda norma que se anteponga con el presente.

ARTICULO 3°: Por la Dirección de Personal notifíquese del presente a cada una de las dependencias que componen este Municipio, Comuníquese, dese al Registro Oficial del Municipio y cumplido, ARCHIVESE.

SR. JUAN JOSÉ RODRIGUEZ
Sec. de Gobierno y Seguridad
Municipalidad de Pinamar

DR. BLAS ANTONIO ALTIERI
Intendente Municipal
de Pinamar

ARQ. ROBERTO FERRAROS
Secretario de Servicios Urbanos
Municipalidad de Pinamar

SR. JUAN ALBERTO MORALES
Secretario General
Municipalidad de Pinamar

LIC. CARLOS A. FIGUEREDO
Sec. de Hacienda y Turismo
Municipalidad de Pinamar

DR. OMAR ALBERTO CURTO
Secretario de Salud
Municipalidad de Pinamar

ARQ. ALBERTO MIGUEL CANISSA
Sec. de Planeamiento, Obras y Proyectos.
Municipalidad de Pinamar

SR. JUAN CARLOS BUCHELI
Secretario de Turismo, cultura y Educación
Municipalidad de Pinamar

0133/2011

PINAMAR, 14 ENE 2011

VISTO:

El Expediente N° 4123-2156/2003; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 008/2011 se regulan el uso de artefactos navales tales como JET SKY O MOTOS NAUTICAS, BANANAS ACUATICAS, KAYAKS, WINDSURF para la temporada 2010/2011;

Que atento lo sugerido por la Dirección de Seguridad en Playa a fs. 197 se torna menester ampliar los alcances del acto administrativo que nos ocupa, incorporando legislación respecto de artefactos propulsados a viento como windsurf y otros autorizados por la Prefectura Naval Argentina;

Que a fs. 198 la Secretaría de Hacienda ordena materializar lo expresado a través de un instrumento legal de idéntica jerarquía al que nos ocupa;

PORELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PINAMAR, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETA

ARTICULO 1°: AMPLIASE los alcances del Decreto Municipal N° 008/2011 incorporando al mismo, en el Artículo 2°, el Inciso 2.3. el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2 INCISO 2.3.:

SECTOR EXCLUSIVO PARA LA PRACTICA DE ARTEFACTOS PROPULSADOS A VIENTO COMO WINDSURF Y OTROS AUTORIZADOS POR PREFECTURA NAVAL ARGENTINA:

Zona A: Sector franja costanera marina de una extensión de 1000 mts. Comprendidos a partir de la Zona Divisadero en la bajada de la calle Acacias y el mar hacia el Sur (Cariló).

Zona B: Sector franja costanera marina de una extensión de 1500 mts. comprendidos desde la bajada de La Frontera hacia el Norte (Pinamar).

ARTICULO 2°: Notifíquese el contenido del presente a quién corresponda a través de la Dirección de Habilitaciones conjuntamente con la Dirección de Seguridad en Playa, comuníquese, dese al Registro Oficial del Municipio y cumplido, ARCHIVESE.-

LIC. CARLOS A. FIGUEREDO
Sec. de Hacienda y Turismo
Municipalidad de Pinamar

DR. BLAS ANTONIO ALTIERI
Intendente Municipal
de Pinamar

0136/2011

PINAMAR, 14 ENE 2011

VISTO:

El Expediente N° 4123-263/2011; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la propuesta presentada por el Grupo Equip Promo Argentina, para llevar adelante la realización del Torneo Provincial de Golf denominado “Buenos Aires Classic” a desarrollarse los días 15 y 16 de Enero del corriente año en los links de la localidad de Cariló, partido de Pinamar;

Que en el evento tomarán parte deportistas distinguidos dentro de la disciplina en cuestión, siendo un atractivo turístico más para nuestros visitantes y población estable;

Que a fs. 03 el Secretario de Turismo, Cultura y Educación aval plenamente la realización del cometido;

Que se debe confeccionar el acto administrativo de declaratoria pertinente;

PORELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PINAMAR, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARESE de INTERES MUNICIPAL el Torneo Provincial de Golf denominado “Buenos Aires Classic” a

desarrollarse los días 15 y 16 de Enero del corriente año, en los links de la localidad de Cariló, partido de Pinamar, en un todo de acuerdo a las constancias del Expediente N° 4123-263/2011.

ARTICULO 2°: Por medio de la Secretaría de Turismo, Cultura y Educación deberá notificar el contenido del presente a quién estime corresponder.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dese al Registro Oficial del Municipio y cumplido, ARCHIVESE.

SR. JUAN CARLOS BUCHELI
 Sec. De Turismo
 Cultura y Educación
 Municipalidad de Pinamar

DR. BLAS ANTONIO ALTIERI
 Intendente Municipal
 de Pinamar

0444/2011

PINAMAR; 08 FEB 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el próximo 12 de Febrero del corriente año, se conmemora el 68° Aniversario de la Fundación de Pinamar;

Que esta previsto llevar adelante un acto central de conmemoración, en la Plazoleta Arq. Jorge Bunge de la localidad de Pinamar;

Que se debe confeccionar el acto administrativo de declaratoria pertinente, contemplando que en caso de ocasionarse gastos se imputarán los mismos al presupuesto vigente;

PORELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PINAMAR, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARESE de INTERES MUNICIPAL el Acto central conmemorativo del 68° Aniversario de la Fundación de Pinamar, a llevarse a cabo el próximo 12 de Febrero de 2010, en la Plazoleta Arq. Jorge Bunge de la localidad de Pinamar.

ARTICULO 2°: Dejase establecido que el gasto que se ocasione producto de lo expuesto, se imputará al Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dese al Registro Oficial del Municipio y cumplido, ARCHIVESE.

SR. JUAN JOSÉ RODRIGUEZ
 Sec. de Gobierno y Seguridad
 Municipalidad de Pinamar

DR. BLAS ANTONIO ALTIERI
 Intendente Municipal
 de Pinamar

0466/2011

PINAMAR, 09 FEB 2011

VISTO:

El Expediente N° 4123-560/2011 y la Ordenanza N° 2251/1998; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 466/2011 se debe adecuar a la actualidad el Reglamento de Fondo Becario, lo que permitirá contar con un estatuto preciso y actualizado, en el marco de la autorización conferida por el Honorable Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo para tal fin;

Que dicha actualización se hace imprescindible, debido a la importancia que tiene la ayuda que brinda esta comuna a estudiantes del partido de Pinamar;

Que en fs. 08/09 obra visto bueno de la Comisión del Fondo Becario;

Que se debe confeccionar el acto administrativo que materialice lo expuesto;

PORELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PINAMAR, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETA

ARTICULO 1°: APRUEBASE el REGLAMENTO DE FONDO BECARIO incorporado a fs. 10/12 del Expediente N° 4123-560/2011,

el cual pasa a formar parte del presente como Anexo 1, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.

ARTICULO 2°: Por la Subsecretaría de Cultura se deberá dar conocimiento del presente a quién corresponda.

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cometido se imputará a Jurisdicción Secretaria de Turismo, Cultura y Educación 1.1.1.01.01.000 Categoría Programática 31.00.00 Objeto del Gasto 5.1.3 Becas de Origen Municipal.

ARTICULO 4°: Derogase en todos sus términos a partir de la fecha del presente el Decreto N° 449/1999 y sus modificaciones.

ARTICULO 5°: Comuníquese, dese al Registro Oficial del Municipio y cumplido, ARCHIVESE.

SR. JUAN CARLOS BUCHELI
 Sec. De Turismo
 Cultura y Educación
 Municipalidad de Pinamar

DR. BLAS ANTONIO ALTIERI
 Intendente Municipal
 de Pinamar

0507/2011

PINAMAR, 11 FEB 2011

VISTO:

El Expediente N° 4123-882/2011; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita la realización de la Campaña Nacional de Educación Vial "Estrellas Amarillas" a llevarse a cabo en el Partido de Pinamar;

Que la iniciativa es promovida por la Asociación Argentina Familiares y Amigos Víctimas de Tránsito y la Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel;

Que se trata de prevenir y concientizar al ciudadano de una problemática de siniestralidad vial, que año a año cobra miles de vidas en nuestro país;

Que se debe proceder a confeccionar el acto administrativo de declaratoria pertinente;

PORELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PINAMAR, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARASE de INTERES MUNICIPAL la realización de la Campaña Nacional de Educación Vial "Estrellas Amarillas" a llevarse a cabo en el Partido de Pinamar, promovida por la Asociación Argentina Familiares y Amigos Víctimas de Tránsito y la Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel, en un todo de acuerdo con las constancias del Expediente N° 4123-882/2011.

ARTICULO 2°: Déjase establecido que la declaratoria antes citada no ocasionará gastos para el erario municipal.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, dese al Registro Oficial del Municipio y cumplido, ARCHIVESE.

SR. JUAN JOSÉ RODRIGUEZ
 Sec. de Gobierno y Seguridad
 Municipalidad de Pinamar

DR. BLAS ANTONIO ALTIERI
 Intendente Municipal
 de Pinamar

0672/2011

PINAMAR, 28 FEB 2011

VISTO:

El Expediente N° 4123-1301/2002 caratulado SISTEMA DE REGULARIZACIÓN DEUDAS AÑO 2002, la Ordenanza 3062/03 CODIGO TRIBUTARIO, el Decreto 1085/2009 y 0671/2010 del Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que ante la deuda registrada se hace necesario establecer una modalidad de pagos distinta que otorgue la posibilidad a los contribuyentes de regularizar sus deudas municipales;

Que la regularización de deudores con la implementación del sistema de regularización de deudas cumpliría la doble función de permitir al deudor satisfacer sus obligaciones fiscales por un lado, y por el otro haciendo ingresar a las arcas municipales acreencias

económicas que hacen a la esencia de su propio desenvolvimiento;

Que la regularización de deudas evita proseguir y/o exigir el pago de las tasas adeudadas por la vía judicial;

Que el Departamento Ejecutivo está facultado por el Artículo 38 del CODIGO TRIBUTARIO a disponer un sistema que privilegia el pago de los servicios actuales en forma mensual más un porcentaje a ser aplicado a la deuda y que amortizará el capital adeudado en plazos variables para cada contribuyente, acorde a su capacidad de pagos actual y real;

Que se debe dar continuidad a este instrumento dictando el acto administrativo correspondiente;

PORELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PINAMAR, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza 3062/03

DECRETA

ARTICULO 1°: Regularización: Establécese un sistema de regularización de tributos municipales vencidos, incluyendo multas, para los contribuyentes que se encuentren en mora.

ARTICULO 2°: Oportunidad: Los contribuyentes responsables podrán acogerse a los beneficios del presente plan de forma voluntaria desde el 1 de marzo hasta el día 31 de mayo de 2011 inclusive.

ARTICULO 3°: Beneficiarios: Podrán acogerse a los beneficios de la presente aquellos contribuyentes que cumplan con las siguientes condiciones:

- 3.1 Suscribir solicitud de adhesión que como Anexo I forma parte del presente decreto.
- 3.2 Reconocer la deuda que se les reclama, desistiendo de acciones y derechos a todos los recursos administrativos y/o judiciales que se hubieran promovido referentes a las obligaciones impositivas que cargan la partida municipal de referencia.
- 3.3 Renunciar expresa e incondicionalmente a ejercer el derecho de repetición, total o parcial, de las obligaciones regularizadas, sus actuaciones, intereses y multas que pudieren corresponder o renacer.

- 3.4 Conocer y aceptar que la falta de pago en tiempo y forma de las cuotas consecutivas, alteradas y baja de adhesión al débito automático, producirá caducidad automática del plan de facilidades otorgado por éste municipio, facultando al Departamento Ejecutivo a proseguir y/o exigir el pago de las tasas adeudadas por la vía judicial.
- 3.5 Presentar DDJJ para constitución de Domicilios de acuerdo a los Artículos 24 a 28 de la Ordenanza General 267 firmando el Anexo I que forma parte del presente.

ARTICULO 4°: Establécese la tasa de interés aplicable a los planes de pago determinados en la presente en un 1% (uno por ciento) mensual sobre el saldo.

ARTICULO 5°: Determinada la deuda al momento del acogimiento, con los recaudos y modificaciones de los artículos anteriores, en el caso de la Tasa de Servicios Urbanos y las que se devengan con ellas se procederá de la siguiente manera, para cada solicitud en particular :

-Del importe determinado por los intereses y recargos se otorgará el beneficio de reducción de un noventa por ciento (90%), en el caso de PAGO CONTADO.

-Del importe total determinado por los intereses y recargos se otorgará el beneficio de reducción de un cuarenta por ciento (40%) en hasta en 12 cuotas mensuales.

-Del importe total determinado por los intereses y recargos se otorgará el beneficio de reducción de un cuarenta por ciento (40%) en hasta un máximo de 36 cuotas mensuales. Para el otorgamiento de este plan el contribuyente con domicilio en el Partido de Pinamar deberá presentar una Solicitud con carácter de Declaración Jurada que será Sujeta a Aprobación Municipal.

-Del importe determinado por los intereses y recargos se otorgará el beneficio de reducción de un setenta y cinco por ciento (75%) de intereses y recargos en el caso de PAGO POR DÉBITO AUTOMÁTICO hasta un máximo de 50 cuotas mensuales adhiriendo al débito automático para las cuotas vigentes. Para el otorgamiento de este plan el contribuyente unificará el vencimiento de la cuota mensual con la cuota del plan de refinanciación.

ARTICULO 6°: Determinada la deuda al momento del acogimiento, con los recaudos y modificaciones de los artículos anteriores, en el caso de otras Tasas y Derechos Municipales no incluidos en el Art. 5° se procederá de la siguiente manera:

- Del importe total determinado por los intereses y recargos se otorgará el beneficio de reducción de un noventa por ciento (90%) en el caso de PAGO CONTADO.

0672/2011

ANEXO II

MESA DE ENTRADAS
DDJJ Para constitución de Domicilios Art. 24 a 28 Ordenanza General 267

Apellidos / Razón Social: _____
Nombre: _____
Nombre de Fantasía: _____ ¿ Es S.A.? ??SI ??NO
Nº IGPIJ _____ Documento Tipo: _____ Nº: _____

Estado Civil: _____ Apellido y Nombre Cónyuge: _____
Documento Tipo: _____ Nº: _____

Domicilio Constituido en Partido de Pinamar

Localidad: _____ Código Postal: _____
Calle: _____ Altura: _____
Piso: _____ Departamento: _____ Teléfonos: _____
e-mail: _____

Domicilio Real
Localidad: _____ Código Postal: _____

Calle: _____
Altura: _____ Piso: _____ Departamento: _____

Teléfonos: _____

¿ Es titular (ó cónyuge) de Partidas, Legajos, Tributos y/o Obligaciones en la Municipalidad de Pinamar? ??SI ??NO

Partida / Legajo: _____ Titular: _____

Partida / Legajo: _____ Titular: _____

Partida / Legajo: _____ Titular: _____

¿Ha tramitado algún expediente anteriormente en la Municipalidad de Pinamar? ??SI ??NO

Nº Expte.: _____ Título/Tema: _____

Nº Expte.: _____ Año: _____ Título/Tema: _____

Nº Expte.: _____ Año: _____ Título/Tema: _____

Firma y Aclaración funcionario certificante

Legajo: _____

Declaro bajo juramento que los datos son verdaderos y exactos y no se ha omitido ni falseado ítem alguno.

DNI: _____

Pinamar, ____ de _____ de 20__

LIC. CARLOS A. FIGUEREDO DR. BLAS ANTONIO ALTIERI
Sec. de Hacienda y Turismo Intendente Municipal
Municipalidad de Pinamar de Pinamar

0722/2011

PINAMAR, 04 MAR 2011

VISTO:

El Expediente Nº 4123-1314/2011; y

CONSIDERANDO:

Que el día 04 de Marzo de 2011 esta prevista la Inauguración Oficial del Jardín de Infantes Nº 907;

Que dicho suceso contará con la presencia del Director General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires e integrantes de su Gabinete;

Que dada la importancia de la jornada, se debe confeccionar el acto administrativo de declaratoria de interés municipal y agasajo a las autoridades enunciadas;

PORELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PINAMAR,

•Del importe total determinado por los intereses y recargos se otorgará el beneficio de reducción de un cuarenta por ciento (40%) el caso del plan de pagos de hasta en 12 cuotas mensuales.

•Del importe determinado por los intereses y recargos se otorgará el beneficio de reducción de un setenta y cinco por ciento (75%) de intereses y recargos en el caso de PAGO POR DÉBITO AUTOMÁTICO hasta un máximo de 12 cuotas mensuales adhiriendo al débito automático para las cuotas vigentes. Para el otorgamiento de este plan el contribuyente unificará el vencimiento de la cuota mensual con la cuota del plan de refinanciación

ARTICULO 7º: Aquellos contribuyentes que habiendo adherido a un plan de pagos determinado por la Ordenanza 2548/00 y sus modificatorias, con cuotas vencidas impagas ó no, podrán optar por acogerse a los beneficios del presente, cumpliendo con los pasos previstos en el Artículo 3º.

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo otorgará hasta doce (12) cuotas consecutivas e iguales, con un interés del 1% (uno por ciento) mensual sobre el saldo para aquellos contribuyentes de tributos municipales vencidos, que no son contribuyentes de la Tasa de Servicios Urbanos y no están incluidos en planes especiales. Se aplicará igual metodología que en Artículo 5º del presente.

ARTÍCULO 9º: Apruebase los Anexos I y II del Decreto 1085/2009 como parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese, dése al Registro Oficial del Municipio y cumplido, ARCHIVESE.

LIC. CARLOS A. FIGUEREDO DR. BLAS ANTONIO ALTIERI
Sec. de Hacienda y Turismo Intendente Municipal
Municipalidad de Pinamar de Pinamar

0672/2011

ANEXO I

SOLICITUD DE ADHESION A BENEFICIOS DE DECRETO

Pinamar, de _____ de 20__

Sr. Intendente Municipal
S / D

De mi mayor consideración:

El que suscribe, se dirige a Usted para solicitarle la adhesión a los beneficios del DECRETO Municipal Nº _____ de acuerdo a la deuda cuyo detalle se indica mas adelante.

Asimismo, declaro:

a) Desistir de toda acción y derecho de todos los recursos administrativos y/o judiciales que se hubieran promovido referentes a las obligaciones impositivas que cargan la partida municipal de referencia;

b) Renunciar expresa e incondicionalmente a ejercer el derecho de repetición, total o parcial de las obligaciones regularizadas sus actualizaciones, intereses y/o multas que pudieren corresponder o renacer.

c) Conocer que en caso de aprobarse el plan solicitado, se producirá la caducidad automática del mismo en los casos previstos, quedando el Departamento Ejecutivo facultado para exigir el pago total por vía de apremio

Deuda Original:
Períodos y Conceptos Adeudados:
Ubicación de la Propiedad:
Titular Nombre y Apellido:
DNI:
Domicilio Real:
Localidad: _____ Teléfono: _____
Partida/Legajo:

Firma y Aclaración funcionario certificante
Legajo: _____
Declaro bajo juramento que los datos son verdaderos y exactos y no se ha omitido ni falseado ítem alguno.
DNI: _____
Pinamar, ____ de _____ de 20__

LIC. CARLOS A. FIGUEREDO DR. BLAS ANTONIO ALTIERI
Sec. de Hacienda y Turismo Intendente Municipal
Municipalidad de Pinamar de Pinamar

en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal la Inauguración Oficial del Jardín de Infantes Nº 907 ubicado en calle Del Bosque entre Del Cazón y Del Cangrejo de la localidad de Pinamar, que contará con la presencia del Director General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires e integrantes de su Gabinete, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: AGASAJESE a las autoridades provinciales enunciadas en el artículo que precede, dejando establecido que los gastos que se originen serán imputados al Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese, dése al Registro Oficial del Municipio y cumplido, ARCHIVESE.

SR. JUAN JOSÉ RODRIGUEZ DR. BLAS ANTONIO ALTIERI
Sec. de Gobierno y Seguridad Intendente Municipal
Municipalidad de Pinamar de Pinamar

0743/2011

PINAMAR; 04 MAR 2011

VISTO:

El Expediente Nº 4123-1324/2011; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita la declaración de Interés Municipal las acciones promocionales "CARNAVALES 2011", previstos entre los días 05 al 08 de Marzo de 2011 inclusive, en la localidad de Pinamar;

Que dicho festival tiene entrada libre y gratuita, contando con la organización de la Municipalidad de Pinamar;

Que se debe confeccionar el acto administrativo de declaratoria de interés municipal, contemplando que dicho evento ocasionará gasto para el erario municipal;

PORELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PINAMAR, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE de INTERES MUNICIPAL las acciones promocionales "CARNAVALES 2011", previstos entre los días 05 al 08 de Marzo de 2011 inclusive, en la localidad de Pinamar, dejando establecido que dicho evento ocasionará gasto para el erario municipal, los cuales se imputarán en el Presupuesto de gastos en Vigencia.

ARTICULO 2º: Comuníquese, dése al Registro Oficial del Municipio y cumplido, ARCHIVESE.

SR. JUAN CARLOS BUCHELI DR. BLAS ANTONIO ALTIERI
Sec. De Turismo Intendente Municipal
Cultura y Educación de Pinamar

0744/2011

PINAMAR, 09 MAR 2011

VISTO:

La Ordenanza Nº 957/1991 que dispone la creación del Fondo Municipal de Tierra, Vivienda, Infraestructura y Equipamiento Urbano de Interés Social; y

CONSIDERANDO:

Que de manera anexa a la misma se reglamentó la Comisión de Vivienda;

Que dicha comisión tiene a su cargo asistir directamente al Departamento Ejecutivo respecto a la metodología a implementarse en cuanto a planes de vivienda, los distintos convenios que deban ajustarse y la disposición sobre el destino de los Fondos en la financiación de los programas;

Que la Ordenanza prevé la integración de una Comisión con

representantes de distintas instituciones y la constitución de una Secretaría permanente;

Que se hace necesario renovar la designación de los integrantes por los cambios efectuados en el ámbito municipal en el presente año y dar continuidad a las actividades;

PORELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PINAMAR, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETA

ARTICULO 1°: Déjase establecido que la Comisión Municipal de la Vivienda prevista por la Ordenanza N° 957/91 estará conformada para el año 2011 por los siguientes integrantes:

-Representante del Honorable Concejo Deliberante

- Bloque Partido Justicialista Peronismo Federal Sra. ARACELI PAVON, s/suplente
- Bloque Partido Justicialista Sr. ROBERTO PORRETTI, Suplente Ing. ALFREDO BALDINI,
- Bloque Movimiento Unión Partido de Pinamar, Ing. JUAN SANTOIANI, Suplente Sr. CARLOS SOSA,
- Bloque Unión Cívica Radical Arq. GABRIEL VIDAULI, Suplente Sra. MERCEDES TAURIZANO,
- Bloque Frente Justicialista para la Victoria Sra. ROSANA DI PASCUALE, s/suplente,

-Representante del Área de Obras Públicas Municipal y Secretaría Permanente, Arq. RAQUEL C. BRAVO ALMONACID,

-Representante del Área de Planeamiento, Obras y Proyectos, Arq. RUBEN GARCIA, Suplente Arq. JUAN CHALDE,

-Representante del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Pinamar, Arq. HUGO TAURIZANO, Suplente Arq. MARTA FABIANI,

-Representante del Área de Acción Social, Sra. SILVIA MARTIN, Suplente Sra. ANA PAULA GOMEZ,

-Representante de la Entidad Intermedia conformada en función al tema de la Vivienda de Interés Social, Cura Párroco Sr. PABLO ECHEPAREBORDA, Suplente Sra. ZULEMA CHRISTIN,

-Representante del Área de Salud, Dr. ALBERTO OMAR CURTO, Suplente Sra. DIANA CORNIDE.

ARTICULO 2°: Las obligaciones y atribuciones de la Comisión designada en el artículo 1° serán previstas en la Ordenanza N° 957/91.

ARTICULO 3°: Por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Proyectos de la Municipalidad de Pinamar procédase a notificar el contenido del presente a cada una de las personas enunciadas en el artículo 1° y a quien estime necesario.

ARTICULO 4°: Comuníquese, dese al Registro Oficial del Municipio y cumplido, ARCHÍVESE.

ARQ. ALBERTO M. CANISSA
Sec. de Planeamiento, Obras y
Proyectos.
Municipalidad de Pinamar

DR. BLAS ANTONIO ALTIERI
Intendente Municipal
de Pinamar

0749/2011

PINAMAR, 09 MAR 2011

VISTO:

La nota presentada por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Pinamar; y

CONSIDERANDO:

Que una de las direcciones de la Secretaría General no tiene cobertura en el cargo de Director;

Que dicha dependencia es la Dirección de Ceremonia y Relaciones Institucionales;

Que la persona que reúne los requisitos para ocupar dicho cargo, es la agente Municipal Sra. RAQUEL BRAVO ALMONACID, Legajo N° 064, que hasta el momento reviste en el cargo de Jefe de Departamento;

Que se trata de una profesional en la materia arquitectura, por lo que se torna necesario delegar en la persona física antes citada, la atención y firma del despacho diario de los asuntos

concernientes a la Dirección de Administración de Obras Públicas;

Que se torna imprescindible nombrar a la profesional en cuestión a cargo de la dirección acéfala y reconocerle la bonificación correspondiente a un director;

PORELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PINAMAR, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETA

ARTICULO 1°: DESIGNASE con retroactividad al día 01 de Marzo de 2011, a la Sra. RAQUEL BRAVO ALMONACID, Legajo N° 064, DNI. 12.707.199, en el cargo de Directora de Ceremonia y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Pinamar, con derecho al cobro de una Bonificación por Disponibilidad Horaria equivalente al 75 % (por ciento) del sueldo básico del cargo antes citado, tal como lo dispone la Ordenanza N° 3916/2010.

ARTICULO 2°: DELEGASE en la Sra. RAQUEL BRAVO ALMONACID, Legajo N° 064, la atención y firma del despacho diario de los asuntos concernientes a la Dirección de Administración de Obras Públicas, a partir del día 09 de Marzo de 2011 y hasta tanto se designe un titular en el cargo.

ARTICULO 3°: La situación de revista que por este acto se instrumenta implica el desempeño de tareas extraordinarias y/o de extensión horaria fuera del normal municipal, sin derecho a reclamo alguno para pretender su encasillamiento definitivo, obligándose la agente al cumplimiento real y efectivo de las tareas que se le encomienden por la superioridad.

ARTICULO 4°: Procédase a la reserva del cargo de Jefe de Departamento que ocupaba la agente mencionada en el artículo 1° de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 11.757, dejándose sin efecto además a partir del día 01 de Marzo de 2011 la bonificación y el porcentaje que venía percibiendo previo a la puesta en vigencia del presente, la cual se le reintegrará cuando la agente vuelva a su cargo de origen, bajo el instituto de Función.

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE el contenido del presente a través de la Dirección de Personal.

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE, dese al Registro Oficial del Municipio y cumplido, ARCHÍVESE.

ARQ. ALBERTO M. CANISSA
Sec. de Planeamiento, Obras y
Proyectos.
Municipalidad de Pinamar

DR. BLAS ANTONIO ALTIERI
Intendente Municipal
de Pinamar

SR. JUAN ALBERTO MORALES
Secretario General.
Municipalidad de Pinamar

0751/2011

Pinamar, Marzo 10 de 2011

VISTO:

El expediente N° 4123-1440/2000 y C-2; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita la declaratoria de Interés Municipal y colaboración de la Municipalidad en el ENDURANCE EDICIÓN 2011, de todas la categorías, organizado por el CLUB ECUESTRE HIPOCAMPO de Pinamar;

Que el mismo se llevara a cabo durante los días 6 y 7 de Mayo de 2011 en el Partido de Pinamar;

Que el Departamento Ejecutivo solicita la declaratoria de Interés Municipal correspondiente;

PORELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PINAMAR, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETO

ARTICULO 1°: DECLARASE de INTERES MUNICIPAL "EL ENDURANCE EDICION 2011", que se llevara a cabo los días 6 y 7 de Mayo de 2011 en el Partido de Pinamar, organizado por el CLUB ECUESTRE HIPOCAMPO DE PINAMAR.

ARTICULO 2°: DEJASE establecido que los gastos que se generen serán imputados a la Partida en vigencia.

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, dese al Registro Oficial de Municipio y cumplido, ARCHÍVESE.

SR. JUAN CARLOS BUCHELI
ALTIERI

Sec. De Turismo
Cultura y Educación
Municipalidad de Pinamar

DR. BLAS ANTONIO
ALTIERI

Intendente Municipal
de Pinamar

0770/2011

PINAMAR, 14 MAR 2011

VISTO:

El Expediente 4123-2202/10 Anexo I "Parador Turístico Valeria del Mar" atinente a los subsidios promovidos por el Ministerio de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo ha procedido a la firma del convenio juntamente con la Ministra de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires Arq. Cristina Alvarez Rodríguez, ad referendum de la Resolución Ministerial convalidatoria, el que tiene por finalidad el otorgamiento de un subsidio para la construcción de un Parador Turístico accesible, integrador para personas con capacidades diferentes, en la Localidad de Valeria del Mar según localización acordada a desarrollarse en el ámbito de la calle Costanera;

Que tanto la localización del Parador asignado por los profesionales del área de Planeamiento, como su tipología constructiva han tenido en cuenta las disposiciones y directrices para un plan de manejo sustentable del frente marítimo, ya sea para la protección de los médanos existentes como para el tratamiento paisajístico del ingreso a playa con un mobiliario acorde a las necesidades integradoras de la comunidad;

Que si bien todos los proyectos impactan en el medio ambiente e involucran a su entorno mediato e inmediato, es necesario distinguir cuáles son las actividades y obras susceptibles de producir significativas alteraciones al ambiente;

Que para ello, oportunamente la Municipalidad de Pinamar se adhirió por Decreto 1285/06 a la Resolución 538/99 de la Secretaría de Política Ambiental que conforma el Anexo 2 Punto 2 de la Ley 11.723 la que determina los lineamientos generales para ser considerados para aquellas obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental por parte de la Autoridad Municipal, fijando los criterios para su aplicación en relación a la complejidad ambiental del proyecto;

Que con arreglo a las disposiciones de esta ley, y en atención al planteo de la disposición del proyecto ubicado en la planta urbana, de manera colindante a la prolongación de la Av. Espora y su cruce con la Av. Costanera de Valeria del Mar, tanto como la naturaleza de la construcción y de sus características edilicias de accesibilidad plena, de tipo palafítica, en materiales secos y desmontable de la obra del Parador desde el punto de vista ambiental, la misma no requiere ser sometida a un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que de acuerdo al Convenio celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y la Municipalidad, esta última se compromete a autorizar la ocupación temporaria mientras dure el proceso de obra a cargo del Ministerio de Infraestructura y a prestar toda colaboración necesaria para el desarrollo de la misma;

Que una vez concluida, la Municipalidad quedará a cargo como titular del dominio, para la administración, la conservación y mantenimiento;

Que de acuerdo a la cláusula octava se hace necesaria la convalidación de dicho convenio por el Honorable Concejo Deliberante;

Que no obstante ello, y dada la demora en convalidar el Decreto remitido oportunamente aún sin tratamiento, y a fin de dar cumplimiento a los requerimientos del Ministerio de Infraestructura, resulta imperioso formalizar el presente acto administrativo ad referendum de la convalidación por Ordenanza a través del Honorable Concejo Deliberante;

PORELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PINAMAR, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese en todas sus partes el convenio firmado entre la Municipalidad de Pinamar y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires para el otorga-

miento de un subsidio para la construcción de un Parador Turístico accesible, integrador para personas con capacidades diferentes, en la Localidad de Valeria del Mar según localización acordada a desarrollarse en el ámbito de la calle Costanera.

ARTÍCULO 2°: Determinese que por aplicación de la Ley N° 11723 y la Resolución N° 538/99, y las consideraciones de la presente, la obra no requiere someterla al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

ARTÍCULO 3°: El presente se sanciona ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4°: Comuníquese, dese al Registro Oficial del Municipio y cumplido, ARCHIVESE.

ARQ. ALBERTO M. CANISSA
Sec. de Planeamiento, Obras y
Proyectos.
Municipalidad de Pinamar

DR. BLAS ANTONIO ALTIERI
Intendente Municipal
de Pinamar

0801/2011

PINAMAR, 17 MAR 2011

VISTO:

El Expediente N° 4123-1455/2011; y

CONSIDERANDO:

Que el próximo 16 y 17 de Abril de 2011 esta prevista la realización de la FERIA DEL LIBRO INFANTIL Y JUVENIL, la cual se llevará a cabo durante los días 16 y 17 de Abril de 2011 en las instalaciones de la Biblioteca Popular Manuel Belgrano de la localidad de Pinamar;

Que se trata de acercar a nuestra comunidad, actividades de estimulación de lectura placentera y analítica, lo que nos permitirá explorar y conocer el apasionante mundo de la lectura;

Que a fs. 05/06 obra cronograma de actividades a llevarse a cabo;

Que a fs. 07 el Departamento Ejecutivo ordena la confeccionar el acto administrativo de declaratoria pertinente;

PORELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PINAMAR, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARASE de INTERES MUNICIPAL la realización de la FERIA DEL LIBRO INFANTIL Y JUVENIL, la cual se llevará a cabo durante los días 16 y 17 de Abril de 2011 en las instalaciones de la Biblioteca Popular Manuel Belgrano de la localidad de Pinamar, en un todo de acuerdo a las constancias del Expediente N° 4123-1455/2011.

ARTICULO 2°: Déjase establecido que la declaratoria antes citada no ocasionará gastos para el erario municipal.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, dese al Registro Oficial del Municipio y cumplido, ARCHIVESE.

SR. JUAN CARLOS BUCHELI
Sec. De Turismo
Cultura y Educación
Municipalidad de Pinamar

DR. BLAS ANTONIO ALTIERI
Intendente Municipal
de Pinamar

0927/2011

PINAMAR, 06 ABR 2011

VISTO:

El Expediente N° 4123-560/2011 Anexo 2 Cuerpo 1 referido al otorgamiento de becas de ayuda a estudiantes domiciliados en nuestro Partido; y

CONSIDERANDO:

Que se han expedido las distintas áreas con competencia en el tema y ha emitido su opinión final favorable a lo peticionado la Comisión Asesora de Becas creada a estos efectos, tal como lo acredita la Subsecretaría de Cultura de esta comuna, a fs. 10;

Que por Decreto N° 466/2011 se aprobó el Reglamento de Fondo Becario;

Que asimismo el Honorable Concejo Deliberante autoriza el sistema de becas referido por Ordenanza N° 2251/98;

Que a fs. 09 obran detalles de los becados del partido de Pinamar para el corriente año;

Que por lo expuesto se debe confeccionar el acto administrativo de rigor;

PORELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PINAMAR, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGANSE los beneficios provenientes del Fondo Becario, conforme el listado que se agrega al presente, obrante a fs. 09 del Expediente N° 4123-560/2011 Cuerpo 1, Anexo 2.

ARTICULO 2°: DEJASE establecido que el beneficio en cuestión que se otorga durante el año en curso, será con retroactividad al mes de Abril y hasta el mes de Diciembre inclusive.

ARTICULO 3°: ESTABLECESE como montos para las becas, los que seguidamente se señalan:

· BECA COMPLETA \$ 150,00.-

· MEDIA BECA \$ 75,00.-

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cometido se imputará a Jurisdicción Secretaria de Turismo, Cultura y Educación 1.1.1.01.01.000 Categoría Programática 31.00.00 Objeto del Gasto 5.1.3 Becas de Origen Municipal.

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE a los beneficiarios el contenido del presente a través de la Subsecretaría de Cultura de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°: Comuníquese, dese al Registro Oficial del Municipio y cumplido, ARCHIVESE.

SR. JUAN CARLOS BUCHELI
Sec. De Turismo
Cultura y Educación
Municipalidad de Pinamar

DR. BLAS ANTONIO ALTIERI
Intendente Municipal
de Pinamar

0927/2011

BECA COMPLETA

Nº	APELLIDO	NOMBRE	DOC. Nº
1	Aquino	Camila Denisse	34.970.923
2	Bicciconti	Pamela	36.110.638
3	Bos	Dario Antonio	36.167.872
4	Brites	Erika Marine	32.465.171
5	Cañete	Emiliano José	36.300.208
6	Cardelle	Juan Cruz	36.401.409
7	Cardenas	Griselda Carolina	34.459.997
8	Cardozo	David Carlos	32.891.497
9	Cenci	María Eugenia	34.587.693
10	Cesar	Wanda	36.993.205
11	Cigarreta	Luciana	34.489.076
12	Cisneros	Luis	36.537.052
13	Climent	Gaston	34.762.170
14	Cruz	Gabriela	36.300.216
15	De Iraola	Pablo Ezequiel	34.059.107
16	Flores Goroso	Ludmila Marari	31.187.296
17	Foglia	Carolina	35.420.875
18	Galeano	Diana Alicia	32.642.813
19	Garcia	Romina Yanet	34.762.131
20	Giorgi	Cristian Gonzalez	32.695.584
21	Gomez	Veronica Andrea	32.284.226
22	Gonzalez	Giselle Natalia	34.762.074
23	Leal	Yasmin	34.000.782
24	Manzo	Silvana	37.671.404
25	Marcinkevicius	Nicolas	34.888.862
26	Melo	Gabriel Matias	34.535.109
27	Meza Veneroso	Micaela de los Angeles	37.671.369
28	Robledo	Damaris Elisabet	38.323.453
29	Rodriguez Oyola	Eliana Belen	37.671.339
30	Romero	Rocio Camila	36.159.395
31	Ruiz	Florencia	34.850.891
32	Sanches	Milena	36.993.275
33	Santucho	Paloma	36.300.206
34	Scarcella	Maximiliano	33.670.484
35	Selles	Yasmin Elizabeth	37.040.500
36	Spagnolo	Sabrina Ayelen	34.858.660
37	Sonetti	Carla Marina	33.800.053
38	Sosa Ayelen	Indira	35.146.903
39	Vallina	Agustina	34.561.277
40	Vallo	Pamela Elisabeth	31.187.224
41	Villarreal	Karina Mariana	32.013.635
42	Vilca Mamani	Hernan	93.093.264
43	Wille	Alejandra	37.050.748

MEDIA BECA

Nº	APELLIDO	NOMBRE	DOC. Nº
1	Carreras	Leonel	35.420.832
2	Do Santos	Micaela Celeste	34.762.149
3	Mendoza	Jeremias	36.300.152
4	Tirante	Daniel Adrian	33.230.345

SR. JUAN CARLOS BUCHELI
Sec. De Turismo
Cultura y Educación
Municipalidad de Pinamar

DR. BLAS ANTONIO ALTIERI
Intendente Municipal
de Pinamar

ORDENANZAS

3857/10 (BIS)

VISTO:

El Expediente N° 4123-2873//2010 C-1 caratulado: Adquisición Combustible

CONSIDERANDO:

Que el mismo originó el llamado a Licitación N° 13/2010.

Que dicho acto tuvo como resultado la presentación de una sola oferta válida, tal como lo informa la Comisión de Apertura de Sobres a fs. 37

Que consecuentemente al tratarse de única oferta válida presentada por la firma GNC Gesell SRL, debe tomar parte en los actuados el Honorable Concejo Deliberante para autorizar la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 155 de la Ley Orgánica Municipal.

PORELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3857/10 (BIS)

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar la licitación privada 13/2010 a la firma GNC Gesell SRL por la suma de \$ 207.405.00, referente a la Adquisición de Combustible para Vehículos de distintas áreas de esta Municipalidad de Pinamar y de la policía conforme las constancias del Expediente N° 4123-2873/10 C-1.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Sala de Sesiones, 14 de octubre de 2010

3857/10

VISTO:

El Expediente N° 4123-2181/2009 Cuerpo 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y licitación pública 10/2010 del Departamento Ejecutivo y cada uno de sus alcances.

CONSIDERANDO:

Que en los actuados se pone en marcha el "Plan de Manejo Integrado del Frente Marítimo del Partido de Pinamar".

Que dicho Plan fue aprobado por Ordenanza N° 3754/2009 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesiones del día 12 de Noviembre de 2009.

Que la normativa antes citada fue promulgada por el Departamento Ejecutivo por Decreto N° 1614 del corriente ejercicio.

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación citada, enumera en su Artículo 1° que: "La Ley Orgánica de las Municipalidades y Modificatorias, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Ley de Obras Públicas N° 6021, sus Decretos Reglamentarios y supletoriamente la Orde-

nanza General N° 0267/80 de Procedimientos Administrativos, siendo la referida legislación parte integrante de este Pliego" siendo entonces esta legislación de estricta aplicación en la licitación del denominado "Plan de Manejo Integrado del Frente Marítimo del Partido de Pinamar".

Que el Artículo 13° del mencionado pliego recepta lo específicamente establecido en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto N° 6769/58, en cuanto a la forma de proceder en el caso de suscitarse una oferta única.

Que con fecha 7 de Mayo del 2010 este Honorable Concejo Deliberante, dictó la Resolución N° 0900/10 solicitando al Departamento Ejecutivo que confeccione los dictámenes legales faltantes por las áreas inherentes.

Que de las actuaciones administrativas en cada uno de los Expedientes traídos a este Honorable Concejo Deliberante, no surge que el Departamento Ejecutivo haya determinado, en un acto administrativo autónomo, la EFECTIVA CONVENIENCIA de adjudicar las unidades Fiscales licitadas que tuvieron oferta única, tal como lo solicita el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y legisla también su homónimo Artículo 187° del Reglamento de Contabilidad de la Provincia, para adjudicar en caso de oferta única, en tutela del interés del erario público y la transparencia de los actos de gobierno.

Que todo el proceso licitatorio reviste extrema importancia por tratarse del Frente Marítimo Costero y ser éste un área sujeta a protección y cuidados ambientales y de incumbencia provincial y por ser también el recurso turístico por excelencia de nuestro Partido.

Que todo ello ha quedado sometido y salvaguardado, conforme se estableció en el Artículo 32° de la Ordenanza N° 3754/09 que reza: "El pleno cumplimiento de la presente queda supeditado a la autorización de los Organismos Provinciales correspondientes, para las obras que deben realizarse en el espacio costero del partido de Pinamar".

Que en concordancia con lo expresado, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 3779/2009 donde se solicita al Departamento Ejecutivo la elevación del expediente en cuestión para su análisis y dictamen al: HTCPBA, a AGG, Fiscalía de Estado Y al OPDS y suspenda la apertura de sobres y/o adjudicaciones hasta tanto dichos dictámenes sean recibidos.

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 124/2010, se VETÓ la totalidad de la Ordenanza citada.

Que en virtud de lo expuesto se solicitó la intervención del Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires, a partir de sendas notas cursadas por la MEDA y este Honorable Concejo Deliberante respectivamente.

Que el Señor Fiscal de Estado con fecha 23 de febrero de 2010, a su turno dictaminó sobre la interpretación y aplicación del Decreto N° 4916/76, que homologó el "Convenio de Transferencia de la administración, explotación, uso y goce de las unidades turísticas". Por el artículo segundo del citado convenio el Poder

Ejecutivo Provincial delegó en la jurisdicción municipal todas las funciones sobre las unidades, playas y riberas reservándose las facultades de fiscalización y reglamentarias pertinentes de las tierras actuales de Pinamar que pertenecían en su momento al partido de Gral. Madariaga, reservándose expresamente la Provincia las facultades de intervenir en todas aquellas cuestiones que excedan el ámbito de la Municipalidad contratante, quedando entonces claro y manifiesto que corresponde jurídicamente, amén del Artículo 32° citado, la intervención del Sr. Fiscal de Estado, en representación de los intereses reservados a la Provincia al momento del traspaso de las unidades turísticas de la playa del Partido de Pinamar.

Que a partir de las presentaciones de la MEDA y del Honorable Concejo Deliberante se originó el Expediente N° 5500-9770/09 generado por la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el marco de dichas actuaciones, la Fiscalía de Estado dictamina que: "la Ordenanza N° 3754/09 carecería de los elementos necesarios para brindar una protección adecuada a las playas del Partido, pudiendo generar por el contrario un riesgo al autorizar la contratación de la explotación comercial de las playas por un lapso tan prolongado sin los requerimientos que hacen a la preservación de los recursos naturales y culturales de la zona costera del Partido y a una adecuada gestión de calidad de los balnearios acorde con los requerimientos de sus usuarios".

Que el Sr. Fiscal de Estado, en otro reciente dictamen de fecha 31 de agosto de 2010, que llegó a este Honorable Concejo Deliberante el 17 de septiembre del 2010, propone la intervención del OPDS (Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible) y el cumplimiento de la Ley Provincial 11.723, sobre la protección del Medioambiente cuyo Artículo 1° establece: "ARTICULO 1°: La presente ley, conforme el Artículo 28° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a fin de preservar la vida en su sentido más amplio, asegurando a las generaciones presentes y futuras la conservación de la calidad ambiental y la diversidad biológica.

Que el Organismo provincial consultado por el Sr. Fiscal de Estado, OPDS, ha dictaminado que "Sin embargo, quienes suscriben consideran que existen aspectos de significativa importancia ambiental que no han sido incluidos hasta el momento en el Plan de Manejo Integrado y que deberían ser incorporados, de forma tal que dicho Plan sea sustentable en el tiempo y pueda cumplir de forma acabada con los objetivos de mitigación y reversión de los procesos erosivos de la pérdida de playa asociada. En especial, deberían incorporarse al Plan muchas de las recomendaciones emanadas del estudio llevado a cabo por la facultad de Arquitectura y Urbanismo (UNLP), en el marco de un proceso de participación pública denominado Plan de Desarrollo Sustentable de Pinamar.

Programa de Gestión de CALIDAD Urbano-Ambiental del Frente marítimo del Partido de Pinamar (PGCUA).

Que el dictamen del Sr. Fiscal de Estado lleva a la imposibilidad de autorizar por parte de este honorable cuerpo la aceptación de las ofertas únicas respectivas.

Que debería receptarse las sugerencias esbozadas en los diferentes dictámenes emitidos por el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires y por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.

Que, asimismo, el tenor de los dictámenes por parte del Fiscal de Estado y el O.P.D.S. lleva a la situación que aún aceptándose las ofertas únicas, el Departamento Ejecutivo Municipal se vería imposibilitado de proceder a la adjudicación y la firma de los contratos respectivos, dado que las condiciones establecidas no se adecúan precisamente a los dictámenes citado.

PORELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ARTÍCULO

Que este Honorable Cuerpo no autoriza al Departamento Ejecutivo, a aceptar las ofertas únicas sobre las Unidades Turísticas Fiscales que hayan obtenido este resultado en el marco del llamado a Licitación Pública 10/2010 obrantes en el Expediente N° 4123-2181/2009 C-1 con sus Cuerpos y Anexos correspondientes y cada uno de sus Alcances.

Artículo

Devuélvase los Expedientes administrativos al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectos que se proceda conforme lo establece la legislación vigente y los dictámenes de los organismos provinciales intervinientes.

Artículo

Remítase copia de la presente a:

Fiscalía de Estado de la Prov. De Bs. As.

OPDS

MeDA

Artículo

Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Sala de Sesiones, 6 de octubre de 2010

FEDE ERRATAS:

Expediente N° 4123 – 1388/ 2011 informamos a nuestra comunidad que como consecuencia de un error material se registraron dos Ordenanzas con el mismo número, 3857/2010, como consecuencia de ello, el Honorable Concejo Deliberante reenumeró dichas normativas quedando de manera definitiva de la siguiente forma:

“ORDENANZA N° 3857/2010 BIS (FS. 14) ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 13/2010 A LA FIRMA GNC GESELL SRL PROVISIÓN COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES, Y ORDENANZA N° 3857/2010 (FS.15/18) NO AUTORIZACIÓN DE ÚNICAS OFERTAS LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2010 EXPLOTACIÓN UNIDADES TURÍSTICAS DE PLAYA DEL FRENTE MARÍTIMO DE PINAMAR”.

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS EXPTE. N° 4123-570/2011 LICITACION PÚBLICA N° 7/2011

Por dos (2) días: llámase a Licitación Pública N° 7/2011, con el objeto de llevar adelante la Adquisición de Cestos y Bancos que serán colocados en la Vía Pública del Partido de Pinamar. Fecha y lugar de apertura: lunes 16 de mayo de 2011 a la hora 13:00 en la Sede de la Municipalidad de Pinamar, Avda. Valle Fértil N° 234 de Pinamar.

Presupuesto Oficial: PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 465.387,60.-)

Valor del pliego: PESOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.326,94.-)

Consultas: Dirección de Ecología – Teléfonos (02254) 491660/ 61

Venta de Pliegos: Dirección de Recaudación, Av. Valle Fértil N° 234 - Pinamar.

REGISTRO ESPECIAL

ASAMBLEA DE MAYORES CONTRIBUYENTES

De acuerdo a los términos del Capítulo III, Artículos 93° y 94° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente de la Municipalidad de Pinamar ha promulgado el siguiente DECRETÓN N° 1100/2011

Declarase habilitado el REGISTRO ESPECIAL en el que podrán inscribirse todos aquellos que quieran integrar la ASAMBLEA DE MAYORES CONTRIBUYENTES que se encuentren comprendidos dentro de los alcances de los artículos 93° y 94° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Déjase establecido que dicho registro se encontrará expedito en el Edificio de la Municipalidad de Pinamar (Dirección Legal y Técnica) sito en Av. Shaw N° 18, Piso 1°, a partir del día 01 de mayo de 2011 y hasta el día 15 de mayo de 2011 inclusive, en días hábiles, en el horario de 7.30 hasta 13.30 hs.

REF. EXP. OBR 1550/2011 PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL AUDIENCIA PÚBLICA

“La Municipalidad de Pinamar convoca a Audiencia Pública. Esta Audiencia se realiza en el marco del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental normado por la Ordenanza 3361/06 que reglamenta la Ley 12099 en relación al Expediente de Obra N° 1550/2011 Vivienda Multifamiliar Calle Cerezo esquina Bandurria, de la localidad de Cariló. La misma se celebrará el día 20 de mayo de 2011 a las 9 horas en el Salón Carlos Bonilla de la Municipalidad de Pinamar, sito en Av. Shaw N° 18 de Pinamar. El plazo para la inscripción de los participantes será desde el 9 al 19 de mayo de 2011 (días hábiles) en la Dirección de Ecología de la Municipalidad de Pinamar, de 8 a 12 hs.”

REF. EXP. OBR 1636/2011 PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL AUDIENCIA PÚBLICA

Me dirijo a Ud. a fin de solicitar la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo normado por el Art. 23 del Anexo de la Ordenanza 3361/06, cuyo contenido es el siguiente:

“La Municipalidad de Pinamar convoca a Audiencia Pública. Esta Audiencia se realiza en el marco del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental normado por la Ordenanza 3361/06 que reglamenta la Ley 12099 en relación al Expediente de Obra N° 1636/2011 Locales comerciales Calle Cerezo entre Boyero y Calandria, de la localidad de Cariló. La misma se celebrará el día 20 de mayo de 2011 a las 10 horas en el Salón Carlos Bonilla de la Municipalidad de Pinamar, sito en Av. Shaw N° 18 de Pinamar. El plazo para la inscripción de los participantes será desde el 9 al 19 de mayo de 2011 (días hábiles) en la Dirección de Ecología de la Municipalidad de Pinamar, de 8 a 12 hs.”

La Comisión Municipal de la Vivienda mediante Acta N° 02/11 de fecha 16/02/11 informa que ha sido preadjudicada la vivienda en la localidad de Ostende correspondiente al Plan 62 viviendas.- CACERES, ROCIO BELEN
DNI. N° 37.671.469

En caso de existir impugnaciones, las mismas deberán ser presentadas a partir del día 07 hasta el 12 de mayo de 2011 por escrito y en forma individual con número de documento de identidad en los siguientes lugares:
Dirección de Acción Social, Neptuno y del Cazón
Sala Municipal de Ostende, Misiones y Avda. del Parque.
Municipalidad de Pinamar, Shaw 18.
Hospital Comunitario, Shaw 255.
Sala Municipal de Valeria del Mar, Guanica y El Cano.-
Una vez finalizado el período de impugnación se procederá a realizar la entrega de la vivienda.-